



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informático

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298- 2024-MPC

Cusco, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 167-2024-MPC-OGA-DC de fecha 16 de julio 2024 del Director de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 359-2024-OGA/MPC de fecha 22 de julio del 2024 de la Directora de la Oficina General de Administración, Informe N° 763-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 07 de agosto del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: "que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene dentro de sus funciones: "ejercer la máxima autoridad técnica normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes";

Que, mediante Artículo 4° del citado Texto Único Ordenado, establece que:

"4.1 el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

(...)

4.3 El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

4.4 Las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco distinto";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2023- EF/51.01, aprueban la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y marco conceptual de la edición 2022, cuyo objeto es:

"Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo";

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N°016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N°001-2024-EF/51.01, Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público, en su Artículo 6° establece:

"Las/los funcionarias/os y/o servidoras/es de las entidades adoptantes, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades, entre otras que sean establecidas en las respectivas Normas de Transición:

6.1. La/el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP.

6.2. Las/los jefas/es de las áreas competentes o quienes sean designadas/os por la máxima autoridad administrativa, proporcionan a la Oficina de Contabilidad o a la que haga sus veces en la entidad adoptante, la información sobre transacciones y otros hechos económicos con fines del registro contable, para la preparación de la información financiera e información presupuestaria.

6.3. Las jefaturas de las áreas designadas en la entidad adoptante, participan en las comisiones o equipos de trabajo a cargo de las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP.

6.4. Las jefaturas de las Oficinas de Contabilidad o las/los que hagan sus veces en las entidades adoptantes, son responsables de ejecutar el proceso contable, y para tal fin, efectúan las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos en cada entidad adoptante."

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", señalando en el numeral 4:

"Sobre el rol de los responsables de la transición:

4.1. Titular de la Entidad adoptante

4.1.1. La/el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la Entidad adoptante mediante Resolución.

4.1.2. La/el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante Resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.

4.1.3. La/el Titular aprueba mediante resolución, el Programa de transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo (...)

4.2 Comisión Especial de Transición

4.2.1. La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2.2. La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad.

Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

(...)

4.2.4. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el Titular:

- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.

- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.

- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.

- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.

- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.

- viii) Informar a la/el Titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP (...);

Que, mediante Informe N° 167-2024-MPC-OGA-DC de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad, quien recomienda:

"Remitir el presente Informe al Titular de nuestra Entidad, a fin de hacer de conocimiento del acogimiento de nuestra Entidad al proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para el ejercicio 2024-2026 en calidad de Entidad Adoptante (...);"

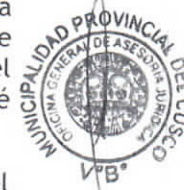
Que, mediante Informe N° 359-2024-OGA/MPC de fecha 22 de julio del 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, a través del cual remite información sobre inicio de Proceso de Transición (2024-2026) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la U.E.300684 en calidad de Entidad Adoptante y designación del Comité Especial de Transición y Personal de seguimiento, Etapa de Planificación;

Que, a través de Informe N° 763-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 07 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

"Existiendo la necesidad de la Conformación del Comité Especial de Transición-CET; así como la designación al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, en cumplimiento de la normativa vigente, y contando con los informes técnicos pertinentes corresponde la emisión de los actos resolutivos conforme a la propuesta alcanzada.

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que:

"Resulta Legalmente VIABLE la emisión de Resolución de Alcaldía para conformar el Comité Especial de Transición - CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de la Municipalidad Provincial del Cusco, conteniendo las funciones de dicha Comisión; así como, la Resolución de Alcaldía que designe al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de las NICSP, conforme las precisiones efectuadas en los informes emitidos por el Director de la Oficina de Contabilidad y la Directora de la Oficina General de Administración";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que estará conformada por:

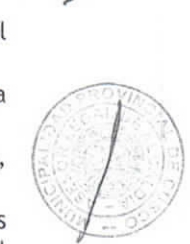
- El/la Gerente Municipal.
- El/la Directora/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Directora/a de la Oficina de Contabilidad.
- Las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados Financieros, conformado por:
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Tesorería.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Logística.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Ejecución Coactiva.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Informática.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina General de Tributación.
 - ✓ El/la Director/a de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública.
 - ✓ El/la Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
 - ✓ El/la Jefe de la División de Administración de Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el objeto de la Comisión Especial de Transición - CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del Titular. Las funciones de la Comisión Especial de Transición -CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

Asimismo, la Comisión Especial de Transición -CET organiza y dispone los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial del Cusco, están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP. La Comisión Especial de Transición CET tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la Dirección General de Contabilidad Pública en las Normas de Transición o que le sean asignadas por el Titular:

1. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.
2. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
3. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
4. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
5. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la Comisión Especial de Transición - CET comunica por escrito de esta situación al Titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
6. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco de las Normas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
7. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
 8. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que durante la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de la entidad en calidad de adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Es por ello que, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la U.E. 300684, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, la suscripción de sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la presente Resolución y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, como responsable a cargo de las acciones de seguimiento durante el tiempo que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, bajo estricto cumplimiento del Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" y normas conexas.

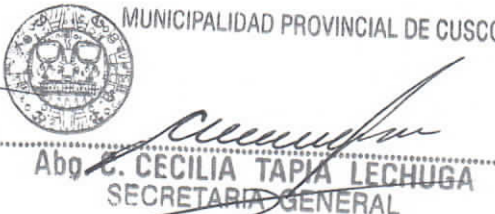
ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial del Cusco; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL